

***District Court Letter Head***

Fecha \_\_\_\_\_

[DIRECCIÓN]

ASUNTO: Requisito Sobre Aviso de Destrucción de Pruebas

Estimado(a):

Existen ciertas muestras de su sangre u orina que se recabaron como evidencias de consumo de bebidas alcohólicas o de drogas enervantes, y que se utilizaron para fines de investigación judicial. La retención y destrucción de tales pruebas están reguladas en el Artículo 38.50 del Código Procesal Penal de Texas. Los Tribunales del Condado de Fort Bend tienen el deber de informarle a usted sobre sus pruebas que los distintos cuerpos de seguridad pública del condado aún conservan, y que se disponen a destruir. Si no tiene acceso a una computadora, puede acudir a una de las bibliotecas públicas del condado y hacer uso de una para obtener la información en la liga de acceso señalada.

Para obtener más información, diríjase a la siguiente liga o Código QR:

<https://www.fbctx.gov/article38.50tccp>



Atentamente,

Hon. R. O'Neil Williams  
Juez Administrativo del Condado - Tribunales de Primera Instancia